

Al Despacho de la señora Juez hoy 1 de julio de 2021.



SALVADOR VÁSQUEZ RINCÓN
Secretario

FIJ. ALIM. CUST. 2021-237

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, primero (1) de julio dos mil veintiuno (2021)

Revisado el escrito de subsanación arrimado por el apoderado de la demandante se advierte que la demanda se encuentra ajustada a las exigencias del artículo 82 del C.G.P. y Decreto 806 de 2020, por consiguiente, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de FIJACION DE ALIMENTOS presentada a través de apoderada judicial por DARLY MARLIN LARGO MURILLO contra LUIS RODRIGO LARGO SANTOS.

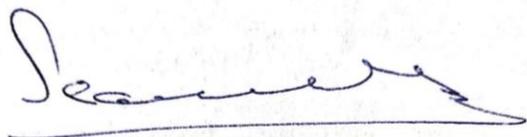
SEGUNDO. - DAR a la demanda el trámite señalado para el proceso verbal sumario contemplado en el artículo 390 y siguientes del C.G.P.

TERCERO. - NOTIFICAR al demandado LUIS RODRIGO LARGO SANTOS el presente proveído conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, informándole que el término para contestar la demanda es de diez (10) días, los cuales iniciaran a correr una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibo de la comunicación.

CUARTO. - NOTIFICAR al Procurador Judicial adscrito a este Despacho, la existencia y admisión de esta demanda para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
CBR